

» **REGLAMENTO
SOBRE PERSONAS RELACIONADAS,
CONFLICTOS DE INTERÉS Y PERSONAS
EXPUESTAS POLÍTICAMENTE**

REGLAMENTO
SOBRE PERSONAS
RELACIONADAS, CONFLICTOS
DE INTERÉS Y PERSONAS
EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

CONTENIDOS

CONTRATACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 1º: Personas Relacionadas

Artículo 2º: Prohibiciones generales

Artículo 3º: Obligaciones de quienes negocian o contratan con ENAMI

Artículo 4º: Obligaciones de los Trabajadores ENAMI

Artículo 5º: Inhabilitación en la toma de decisiones

CONTRATACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Artículo 6º: Objeto

Artículo 7º: Personas Expuestas Políticamente

Artículo 8º: Obligaciones de Directores, Ejecutivos y Trabajadores de ENAMI

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 9º: Disposiciones comunes

Artículo 10º: De las sanciones

Artículo 11º: De la interpretación de las normas de este reglamento

ANEXOS

Anexo A: Declaración Jurada de Intereses de Terceros

Anexo B: Declaración de Conocimiento del Cliente

Anexo C: Declaración de Conflicto de Interés de Trabajadores y Directores ENAMI

REGLAMENTO SOBRE PERSONAS RELACIONADAS, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Párrafo N° 1

CONTRATACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 1º: Personas Relacionadas

Para participar o tener interés en todo tipo de negociaciones, actos, contratos civiles o comerciales, créditos de cualquier clase y cualquier otra operación con la Empresa, se considerarán personas relacionadas (las “Personas Relacionadas”) con ENAMI las siguientes:

- 1. Los Trabajadores o Directores de ENAMI** o aquellas personas que la representen como directores en otras sociedades u organismos, y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad.
- 2. Las personas jurídicas** en las cuales las personas indicadas en el párrafo 1 anterior, sean socios, miembros del directorio u ocupen cargos ejecutivos en sociedades de personas, de sociedades en comandita por acciones, de sociedades legales y contractuales mineras, de sociedades por acciones, o de sociedades anónimas cerradas o de sociedades anónimas abiertas con más del 10 por ciento de las acciones o más del 10 por ciento de la participación en las utilidades de cualquiera de estas sociedades.

Artículo 2º: Prohibiciones Generales

Se prohíbe contratar con Personas Relacionadas, salvo por razones excepcionales previamente justificadas por escrito por el área interesada y aprobada por el Directorio.

En los casos de **contrataciones de emergencias** donde pudiera afectar la continuidad de las operaciones, indicadas explícitamente en las Normas Internas para contrataciones de bienes y servicios, el Vicepresidente Ejecutivo podrá aprobar dicha contratación y luego ser ratificada en la siguiente sesión de Directorio.

Artículo 3º: Obligaciones de quienes negocian o contratan con ENAMI

La persona natural o jurídica que se encuentre en un proceso para la posible celebración con ENAMI, de contratos de servicios y obras, adquisición de bienes, operaciones de créditos y cualquier otra contratación civil o comercial, deberán suscribir, en la oportunidad que se señale para cada caso y a requerimiento de la Gerencia que lleve a cabo el proceso de negociación respectivo, una **Declaración Jurada de Intereses de Terceros** contenida en el **Anexo A** de este Reglamento. Para la persona natural o jurídica que se encuentre en un proceso de contratos de venta o compra de mineral y maquila, deberá suscribir una **Declaración de Conocimiento del Cliente** contenida en el **Anexo B**. Para ambos anexos, se declarará bajo juramento si se encuentra o no en alguna de las situaciones previstas en el artículo 1º de este cuerpo normativo.

Las **Declaraciones** deberán ser entregadas a la Gerencia respectiva de inmediato o desde que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1º anterior, o bien, en caso de tratarse de procesos de licitación pública, privada, trato directo o cualquier otra forma, al momento de presentar su propuesta.

Cada Gerencia deberá asegurar la recepción de la **Declaración Jurada de Intereses de Terceros o Declaración de Conocimiento del Cliente** según aplique y entregarla al Oficial de Cumplimiento para su registro, antes de la adjudicación del contrato respectivo o de la suscripción del contrato si no hay adjudicación previa.

La no presentación de la declaración o la falsedad de la misma, impedirán la celebración del respectivo contrato o habilitarán a la Empresa para ponerle término anticipado o dejar al infractor, o a la persona que éste represente, fuera de la licitación, según sea el caso.

Artículo 4º: Obligaciones de los Trabajadores de ENAMI

Todo Trabajador que tenga facultades para **representar a ENAMI** en la celebración de contratos de venta, compra, maquila, crédito y contrato de obra o servicios, o para emitir orden de compra, intervenir en licitaciones públicas, privadas, contratación directa o resolver adjudicaciones, administradores de contratos, así como aquellos Trabajadores que participen en la recepción y muestreo de productos mineros, deberán efectuar una **Declaración de Conflicto de Interés de Trabajadores y Directores Enami**, al momento de ingresar a la Empresa o al encontrarse en alguna de las situaciones antes indicadas. Los cargos que por su naturaleza deban presentar esta declaración son el de Vicepresidente, Fiscal, Secretario General, Gerentes, Superintendentes, Jefes, Supervisores, y todos aquellos que pudieran encontrarse en las situaciones antes indicadas en este párrafo.

La **Declaración de Conflicto de Interés de Trabajadores y Directores ENAMI** se efectuará conforme al formulario dispuesto en el Anexo C de este Reglamento y deberá:

- » Incluir al menos la **participación del trabajador** en personas jurídicas sea en calidad de directores o bien como titulares de derechos o acciones que representen un diez por ciento (10%) o más del capital o participación en las utilidades, debiendo indicar el porcentaje social, así como el de sus parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o de afinidad hasta el segundo grado, y cuando estas personas sean gestores o controladores directa o indirectamente de estas sociedades.

- » Ser **actualizada en el mes de marzo** de cada año o en el instante en que pase a encontrarse en algunas de las hipótesis establecidas en el párrafo anterior como conflicto de interés.
- » Ser enviada al Oficial de Cumplimiento para su registro, en un ejemplar original.

La información proporcionada por el trabajador debe ser oportuna, correcta y veraz, de manera tal que **cualquier omisión o incumplimiento de mala fe, será sancionado** cuando corresponda, por los canales apropiados y de acuerdo al mérito de la infracción, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de ENAMI.

Artículo 5º: Inhabilitación en la toma de Decisiones

En aquellos casos en que ENAMI tenga interés y un trabajador se encuentre en alguna de las situaciones de relación previstas en el presente Reglamento, deberá informar al **Oficial de Cumplimiento**, quién podrá inhabilitarlo del proceso poniendo en conocimiento de esta resolución al trabajador y a su superior inmediato, instruyendo además la aplicación de los controles que correspondan para evitar el conflicto.

De igual manera, el Oficial de Cumplimiento podrá **inhabilitar del proceso de toma de decisiones** a todo trabajador que se encuentre en una situación de conflicto de interés.

En aquellos casos en que ENAMI tenga interés y un Director se encuentre en alguna de las situaciones de relación previstas en el presente Reglamento, deberá informarlo al Directorio, quién podrá inhabilitarlo del proceso.

Párrafo N° 2

CONTRATACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Artículo 6º: Objeto

Toda negociación, incluyendo especial pero no limitadamente contratos civiles y comerciales, otorgamiento de créditos y cualquier otra operación con Personas Expuestas Políticamente, según se define más adelante, deberá cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 7º: Personas Expuestas Políticamente

Se considerarán **Personas Expuestas Políticamente (“PEP”)**, aquellas calificadas como tales en la Sección IV de la Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, del 3 de diciembre de 2012, establece lo siguiente:

“Se considerarán como personas Expuestas Políticamente a los chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta, a lo menos, un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

Se incluyen en esta categoría a jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

En relación con lo descrito precedentemente, se entiende que en Chile, a lo menos, deberán estar calificadas como PEP las personas que ejerzan alguno de los cargos que se indican, sin que este enunciado sea taxativo:

- 1.** Presidente de la República.
- 2.** Los Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3.** Los Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4.** Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5.** Los Comandantes en Jefe de la Fuerzas Armadas, el Director General Carabineros, y el Director General de la Policía de Investigaciones, y el Oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6.** Fiscal Nacional del Ministerio Público y los Fiscales Regionales.
- 7.** Contralor General de la República.
- 8.** Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9.** Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10.** Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11.** Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.

12. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.

13. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.

14. Los Directores y Ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley 18.045.

15. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.

16. Miembros de las directivas de los partidos políticos.”

Asimismo, para ENAMI se entenderán como PEP las siguientes:

- » Directores y Ejecutivos principales de empresas públicas.
- » Consejeros regionales.
- » Candidatos en elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales.
- » Administradores de campañas electorales y demás personal del staff de candidatos.
- » Ex Directores y/o ex ejecutivos de ENAMI.

Las PEP se considerarán tales hasta 1 año después de abandonar el cargo o función por el cual se les califica como tales.

Artículo 8º: Obligaciones de Directores, Ejecutivos y Trabajadores de ENAMI

Cuando se trate de operaciones, negociaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos, y en general cualquier clase de contratos civiles o comerciales con PEP, los Directores, Ejecutivos o Trabajadores de ENAMI que actúen en su **representación**, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.** Emitir una **Declaración de Conflicto de Interés de Trabajadores y Directores ENAMI** conforme al formulario indicado en el **Anexo C** de este Reglamento, para entregarle al Oficial de Cumplimiento, de la relación con una PEP; previo a cualquier toma de decisión de la Empresa con la referida Persona Expuesta Políticamente.
- 2.** Recibida la información precedente, **el Oficial de Cumplimiento** deberá informar en la próxima Sesión de Directorio acerca de las relaciones que se pueden establecer con una Persona Expuesta Políticamente y que se definen en el **artículo 7º** de este Reglamento, adjuntando todos los antecedentes necesarios para el debido análisis y resolución del Directorio acerca de la procedencia de continuar las negociaciones, contrataciones, otorgamiento de un crédito o en cualquier otra operación con ENAMI, y aprobar las condiciones de contratación en su caso.
- 3.** El Oficial de Cumplimiento deberá llevar un **Registro de los Formularios Anexo A, B y C de las PEP**, que contenga el nombre, cédula de identidad, domicilio, profesión u oficio, cargo que ostenta u ostentaba, tipo de operación con ENAMI y su monto presupuestado o estimado; como asimismo, la identificación completa del Director o trabajador de ENAMI que tenga por la Empresa cualquier relación con una Persona Expuesta Políticamente.

Párrafo N°3

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 9º: En los casos en que sea procedente contratar con personas relacionadas o con Personas Expuestas Políticamente, de conformidad con este Reglamento, tales contrataciones se deberán realizar en condiciones estrictas de mercado.

Artículo 10º: De las Sanciones

En caso de **incumplimiento del trabajador de ENAMI** de cualquiera de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo determinará las sanciones a aplicar, de conformidad con las **normas internas de ENAMI** e informará en la más próxima Sesión de Directorio de las resoluciones tomadas en los casos de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de un Director de ENAMI, de cualquier de las disposiciones previstas en el presente Reglamento o del Código de Ética, el Comité de Directores de Auditoría, Riesgos y Ética, o el que corresponda, **podrá solicitar formalmente una investigación al Oficial de Cumplimiento**, con el fin de informar y recomendar al Directorio las posibles sanciones que correspondan.

En caso de hallarse responsable, el Directorio podrá imponer una sanción que, según la gravedad de la **infracción** podrá ser

- » Amonestación verbal.
- » Amonestación escrita.
- » Solicitud de remoción a la institución que designó al denunciado.

El Directorio estará autorizado para aplicar la sanción que estime adecuada a la gravedad de la infracción.

Durante el proceso de investigación, quien se encuentre a cargo de la investigación deberá dar cumplimiento al principio del debido proceso, permitiendo que el investigado haga descargos y presente elementos de prueba que le permitan sustentar su posición respecto de los incumplimientos que se le imputan.

Artículo 11º: De la interpretación de las normas de este Reglamento.

El Fiscal interpretará las normas del presente Reglamento, siendo esta interpretación de efecto obligatorio para la Empresa y sus Trabajadores, sus Directores o quienes representen a ENAMI como Directores en otras sociedades u organismos.

ANEXO A

PARTE 1 DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE TERCEROS

Yo, _____,
RUT N° _____ Representante legal de la Sociedad _____

RUT N° _____ sin ninguna responsabilidad para la Empresa Nacional de Minería y para los efectos de dar cumplimiento a su normativa sobre “Negocios con Personas Relacionadas”, vengo en declarar lo que se indica en las letras a), b) y c) siguientes:

(Tarjar lo que no corresponda):

En esta empresa, existen vinculaciones de propiedad y/o gestión que involucren a Directores, Vicepresidente Ejecutivo, Gerentes u otras personas que actualmente trabajan en la Empresa Nacional de Minería, hasta el tercer grado de consanguinidad el cual considera al cónyuge, padre, madre, hijo(a), suegro(a), yerno/nuera, abuelo(a), nieto(a), hermano(a), cuñado(a), sobrino(a), tío(a).

En el caso de sobrino(a) y tío(a) incluye la relación por afinidad, esto es sobrino(a) del cónyuge y cónyuge del tío(a)).

Sí No

De ser afirmativo favor llenar el siguiente cuadro:

Proveedor		ENAMI		
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Parentesco

En esta empresa, existen Directores, Vicepresidente Ejecutivo, Gerentes u otras personas que actualmente son o fueron (considerar hasta un año luego de haber culminado su periodo en el cargo) una Persona Expuesta Políticamente (PEP) / funcionario público, tal como lo indica la UAF 49 (**ver Anexo 1**).

Sí No

De ser afirmativo favor llenar el siguiente cuadro:

Nombre	Rut	Cargo	Empresa pública

Declaro que en esta empresa existen vinculaciones de propiedad y/o gestión con don _____, quien ocupa el cargo de _____. La citada relación de propiedad se establece por su participación, su cónyuge, su hijo (tarjar lo que no corresponda) y alcanza a un ____ % del capital o participación de utilidades, y la relación de gestión se establece por desempeñarse como (explicite la relación que lo afecta, de su cónyuge, de su hijo, según corresponda).

Declaro que esta empresa no existe vinculación de propiedad con personas Persona Políticamente Expuesta (PEP), en los términos que se expresan en los literales a), b) y c) anteriores.

PARTE 2 CUESTIONARIO DE DEBIDA DILIGENCIA A TERCEROS

- 1.** De acuerdo con la **Ley N°20.393** ¿En su empresa existe implementado un programa de cumplimiento, u otra normativa sobre anticorrupción? (Adjuntar respaldo de las políticas y/o procedimientos que sustentan el programa en su empresa).

Respuesta: _____
Comentarios: _____
Sí No

- 2.** ¿En su empresa realizan capacitaciones en relación a temas de **anticorrupción** (Ley N° 20.393 u otras)? Entregar detalles, en términos de la frecuencia de las capacitaciones y los niveles de su empresa se les hace la capacitación.

Respuesta: _____
Comentarios: _____
Sí No

- 3.** ¿Existen capacitaciones relacionados a temas de anticorrupción para los **contratistas o proveedores** que les prestan servicios / proveen un bien a su empresa?

Respuesta: _____
Comentarios: _____
Sí No

4. ¿Existe un **Código de Ética** en su compañía? ¿Es conocido por su empresa? Comente.

Respuesta:

Comentarios: _____

Sí

No

5. ¿Su empresa tiene un **Canal de denuncias**?

Respuesta:

Comentarios: _____

Sí

No

6. ¿Su empresa tiene con un **Modelo de Prevención de Delitos**? ¿Se encuentra certificado? (Favor suministrar los soportes).

Respuesta:

Comentarios: _____

Sí

No

7. Para establecer relaciones comerciales con terceros ¿Existe un proceso de chequeo de antecedentes? Entregar detalles.

Respuesta:

Comentarios: _____

Sí

No

8. ¿Algún gerente, ejecutivo de la alta administración o director de su empresa es en la actualidad también Persona Expuesta Políticamente (PEP) o un funcionario público? ¿Se ha presentado esta situación en el pasado (hasta 1 año atrás)? Entregar detalles.

Respuesta:

Comentarios: _____

Sí No

9. ¿Su empresa, o alguna sociedad relacionada (la matriz de su empresa, o una filial) se ha(n) visto sujeta(s) a alguna investigación iniciada en base a una **acusación** por comisión de actos ilícitos relacionados a corrupción (local y/o internacional) dentro de los últimos **5 años**?

Respuesta:

Comentarios: _____

Sí No

10. ¿Se encuentra su empresa o algún trabajador, gerente, ejecutivo de la alta administración o director de su empresa, actualmente **sujeto a una investigación** por cualquier acto ilícito de corrupción (local y/o internacionales)? ¿Se ha presentado esta situación en el pasado?

Respuesta:

Comentarios: _____

Sí No

**Declaro que la información proporcionada en este formulario es a mi
leal saber y entender, actual, correcta y veraz.**

EMPRESA: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____

RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

La Unidad de Análisis Financieros (UAF), según Circular N°49 indica que la **Persona Expuesta Políticamente (PEP)** son los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

A lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas:

- 1.** Presidente de la República.
- 2.** Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3.** Ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones.
- 4.** Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicios tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5.** Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, General Director de Carabineros, Director General de Investigaciones y el superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

- 6.** Directores y ejecutivos principales de empresas públicas.
- 7.** Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 8.** Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- 9.** Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 10.** Contralor General de la República.
- 11.** Consejeros del Banco Central de Chile.
- 12.** Presidente y Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 13.** Ministros del Tribunal Constitucional.
- 14.** Administradores de campañas electorales y demás personal de staff de candidatos, registrados en el Servicio Electoral en distritos y circunscripciones en las zonas en que ENAMI tenga oficinas o establecimientos, hasta un año de finalizada la respectiva elección.
- 15.** Ex Directores y/o ex Ejecutivos de ENAMI.

ANEXO B

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

La presente declaración de **Conocimiento al Cliente** tiene como objetivo realizar una serie de preguntas para obtener una información de su compañía. ENAMI requiere la información de los potenciales clientes comerciales como contraparte. Apreciaríamos poder llenar el cuestionario y ser devuelto.

1. Detalle de la empresa

1.1 Nombre de la empresa:

1.2 Número de identificación (RUT):

1.3 País y fecha del registro de la empresa:

1.4 Información bancaria para transacciones comerciales:

1.5 Dirección de la empresa:

1.6 Dirección física de la empresa (si fuera diferente a la indicada arriba):

1.7 Detalle de los representantes legales.

Nombre:

Teléfono oficina/móvil:

E-mail:

Identificación del documento o delegación en el que consta la facultad o condición de representante legal:

2. Estructura de la empresa

2.1 Status y porcentaje:

- A)** Capital privado _____ %.
- B)** Público _____ %.
- C)** Capital Estatal _____ %.

2.2 Por favor, detallar debajo lo relacionado a la estructura de la empresa.

2.2.1 Para A) Lista de los propietarios:

Nº	Individual (In) o Corporativo (Corp)	Nombre	Documento de identificación / Número de registro	Nacionalidad / País de constitución de la empresa	Porcentaje de participación
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

2.2.2 Para B) detallar los 5 mayores accionistas

Nº	Individual (In) o Corporativo (Corp)	Nombre	Documento de identificación / Número de registro	Nacionalidad / País de constitución de la empresa	Porcentaje de participación
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

2.2.3 Para C) detallar las empresas estatales:

Nº	Nombre	Documento de identificación /Número de registro	Nacionalidad /País de constitución de la empresa	Porcentaje de participación
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Nota 1: Si una empresa matriz es totalmente propietaria de la entidad legal, complete con la empresa matriz del siguiente punto.

Note 2: Considere el tipo de persona como (I): Individual o (NI) No Individual.

3. Junta Directiva

Por favor detallar debajo el detalle de los miembros de la Junta Directiva:

Nº	Nombre	Documento de identificación	Nacionalidad	Persona Expuesta Políticamente (PEP)*
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

(*) Favor usar PEP para Persona Expuesta Políticamente; o **N/A**.

4. Equipo ejecutivo

Por favor detallar debajo el top de equipo ejecutivo (presidente, vicepresidente o sus equivalentes):

Nº	Nombre	Documento de identificación	Nacionalidad	Persona Expuesta Políticamente (PEP)*
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

(*) Favor usar PEP para Persona Expuesta Políticamente; o **N/A**.

5. Programa de Compliance

5.1 Indique si su organización tiene algún **programa de cumplimiento o anticorrupción**, de acuerdo con alguna legislación anticorrupción. Adjunte políticas, pautas y / o procedimientos que apoyen el programa.

Respuesta:

Sí No

Comentarios: _____

5.2 ¿Posee su organización **canales de denuncias** para presentar denuncias? En caso afirmativo, comente sobre el acceso al canal de denuncias y los procedimientos relativos a las investigaciones de las denuncias.

Respuesta:

Sí No

Comentarios: _____

5.3 ¿Está su organización, algún empleado de la empresa, gerente, ejecutivo de primera línea actualmente bajo investigación o se le ha declarado culpable de cometer un acto criminal ilegal por cualquier ofensa corrupta (local, interna y / o internacional)?

Respuesta:

Sí No

Comentarios: _____

DECLARACIÓN:

Por la presente declaro que los detalles proporcionados anteriormente son **verdaderos y correctos** según mi leal saber y entender, y acepto informarle de cualquier cambio en los mismos, de inmediato. En caso de que se descubra que alguna de las informaciones anteriores es falsa, engañosa o tergiversada, soy consciente de que puedo ser responsable de ello.

**NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL:** _____

LUGAR Y FECHA: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C
DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS
DE TRABAJADORES Y DIRECTORES ENAMI

Coloque su RUT sin puntos, "con guión" y dígito verificador

Rut	
Nombre y apellido	

Coloque nombre y apellido aquí en caso de no aparecer

Rut	
Nombre y apellido	

- 1.** ¿Tiene usted una relación con un trabajador ENAMI que tenga un grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padre, madre, hijo(a), suegro(a), yerno/nuera, abuelo(a), nieto(a), hermano(a), cuñado(a), sobrino(a), tío(a). En el caso de sobrino(a) y tío(a) incluye la relación por afinidad, esto es sobrino(a) del cónyuge y cónyuge del tío(a)) **Marque con una "X"**.

Respuesta:

Sí No

De ser afirmativa, favor llenar los siguientes campos:

Nombre de la persona relacionada	RUT / Pasaporte	Cargo que posee	Parentesco

2. ¿Posee usted o una persona relacionada con usted, con independencia de si ésta es trabajador de ENAMI, una sociedad constituida donde tenga una participación igual o mayor del 10% del capital o utilidades? **Marque con una "X".**

Respuesta:

Sí No

De ser afirmativa, favor llenar los siguientes campos:

Nombre de la empresa	RUT de la empresa	%	Parentesco

3. ¿Usted o alguna persona relacionada a usted hasta tercer grado de consanguinidad es funcionario público o PEP? **Marque con una "X".**

Respuesta:

Sí No

De ser afirmativa, favor llenar los siguientes campos:

Nombre de la persona relacionada	RUT / Pasaporte	Cargo que posee	Parentesco

4. ¿Posee una relación con una persona del Directorio o de la Alta Gerencia, área de Abastecimiento / Comercial de una empresa que tiene o podría tener, en razón de su giro u objeto social, negocios con ENAMI? **Marque con una "X".**

Respuesta:

Sí No

De ser afirmativa, favor llenar los siguientes campos:

Nombre de la persona relacionada	RUT / Pasaporte	Cargo que posee	Parentesco

5. ¿Presenta algún otro conflicto que declarar?

Marque con una "X".

Respuesta:

Sí No

De ser afirmativa, favor llenar los siguientes campos:

Observaciones:

Nombre y apellido:	
Fecha declaración:	

FIRMA

**FAVOR FIRMAR EL CUESTIONARIO Y ENVIAR FÍSICO O POR EMAIL A
FREDDY LEE (flee@enami.cl)**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CUESTIONARIO

Para dar cumplimiento al **Reglamento sobre personas relacionadas y conflicto de interés y Personas Expuestas Políticamente**, en el Artículo 4° "Todo trabajador que tenga facultades para representar a ENAMI en la celebración de contratos de venta, compra, maquila, crédito y contrato de obra o servicios, o para emitir orden de compra, intervenir en licitaciones públicas, privadas, contratación directa o resolver adjudicaciones, así como aquellos trabajadores que participen en la recepción y muestreo de productos mineros, deberán efectuar una Declaración de Conflicto de Interés Enami, al momento de ingresar a la Empresa o al encontrarse en alguna de las situaciones antes indicadas. Los cargos que por su naturaleza deban presentar esta declaración son Vicepresidente, Fiscal, Secretaria General, Gerentes, Superintendentes, Jefes, Supervisores, y todos aquellos que pudiera encontrarse en las situaciones antes indicadas en este párrafo."

Para iniciar la declaración se debe realizar los siguientes pasos:

- 1.** Colocar el RUT en el campo indicado, sin puntos, con el guion y dígito verificador. **NOTA: de no aparecer sus datos en la casilla debajo colocar su nombre y apellido manualmente.**

- 2.** Responder las preguntas colocando una "**X**" sea SI o NO, y de ser afirmativa responder los campos indicados en cada pregunta.

Si tienes alguna consulta favor contactar al **Encargado de Compliance** al anexo **5241** ó al email **flee@enami.cl**

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Persona Expuesta Políticamente (PEP):

A lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas:

- 1.** Presidente de la República.
- 2.** Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3.** Ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones.
- 4.** Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicios tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5.** Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, General Director de Carabineros, Director General de Investigaciones y el superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6.** Directores y ejecutivos principales de empresas públicas.
- 7.** Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 8.** Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- 9.** Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 10.** Contralor General de la República.

- 11.** Consejeros del Banco Central de Chile.
- 12.** Presidente y Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 13.** Ministros del Tribunal Constitucional.
- 14.** Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- 15.** Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- 16.** Miembros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- 17.** Consejeros Regionales (CORE).
- 18.** Concejales.
- 19.** Todos los candidatos en elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales. De igual forma, las personas, naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, vinculadas a algún candidato a cargo de elección popular, desde el momento de inscripción de la respectiva candidatura, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- 20.** Administradores de campañas electorales y demás personal de staff de candidatos, registrados en el Servicio Electoral en distritos y circunscripciones en las zonas en que ENAMI tenga oficinas o establecimientos, hasta un año de finalizada la respectiva elección.
- 21.** Ex Directivos y/o ejecutivos de ENAMI.

» **REGLAMENTO
SOBRE PERSONAS RELACIONADAS,
CONFLICTOS DE INTERÉS Y PERSONAS
EXPUESTAS POLÍTICAMENTE**